



**FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS**

BUENOS AIRES

DISP. N° 87 /2008

VISTO, la Disposición N° 80/08 de este Comando de fecha 10 de septiembre de 2008, lo instruido por el señor Secretario de Asuntos Militares y,

CONSIDERANDO:

Que alguna propuesta de modificación e incorporación de enmienda tornan aconsejable suspender momentáneamente la aplicabilidad de la recopilación aprobada por Disposición CRA 80/08, y mantener por tanto la vigencia de las Reglamentaciones Aeronáuticas de Aviación Civil edición 2006 aprobadas por Disposición Conjunta Nro. 3/05 de las Direcciones de Aeronavegabilidad, Habilitaciones Aeronáuticas y Tránsito Aéreo, hasta tanto se arribe a un nuevo texto ordenado que incorpore aquellas propuestas que sean consideradas procedentes.

Que fundado en un criterio amplio no existen obstáculos para acceder a lo solicitado, siendo oportuno a los fines de mejor cumplimentar los objetivos previstos proceder a la prórroga del término concedido para tal fin.

Que se cuenta para ello con instrucciones expresas emanadas del Ministerio de Defensa por expediente SAM 1141 08 – MD 28.788/08

Por lo expresado precedentemente,

EL COMANDANTE DE REGIONES AEREAS

DISPONE:

Artículo 1º: Declárase la suspensión de la vigencia de las denominadas RAAC 2008, cuyo texto ordenado fuera aprobado por Disposición N° 80/08 del Comando de Regiones Aéreas hasta completar el análisis de propuesta de modificación y enmienda presentada por los actores del quehacer aeronáutico.

Artículo 2º: Manténgase, durante el período de suspensión establecido precedentemente, la vigencia de las denominadas RAAC 2006, aprobadas por Disposición Conjunta N° 3/05 de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, Dirección de Tránsito Aéreo y de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas dependientes de este Mando Superior, cuyo texto ordenado fuera aprobado por Disposición N° 57/05 del Comando de Regiones Aéreas.

Artículo 3º: Fíjese un plazo de treinta (30) días el plazo para proponer enmiendas o correcciones.



FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

Artículo 4º: Regístrese, pase a los organismos competentes del Comando de Regiones Aéreas para su implementación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por dos (2) días. Fecho, archívese en el Registro de Disposiciones del Comando de Regiones Aéreas.

Brigadier JOSE ANTONIO ALVAREZ
Comandante de Regiones Aéreas